

Oficio Número UT/AI-098/2021
Monterrey, Nuevo León
Febrero 04 de 2021

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que la información requerida se encuentra en el punto primero del presente acuerdo.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de febrero del año 2022.

VISTA: La solicitud de información pública registrada bajo el número de 191120722000002 enviada a las 21:53 horas del día 31 de enero de 2022, al Fideicomiso para las Escuelas Calidad del Estado de Nuevo León (FECNL), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Lic. Carlos Velázquez Garza es Enlace de Información de esta Dependencia conforme a lo estipulado en el acuerdo delegatorio de funciones y nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia No. SE-061/2019, ambos de fecha 01 de Febrero de y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FECNL), atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 1, 4 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; la cláusula octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FECNL), en relación con los diversos 1, 3 fracción XX, 146 y 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la cláusula octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FECNL), tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial: Entre otras atribuciones del Comité Técnico están la de distribuir el patrimonio fideicomitado conforme a lo dispuesto en este contrato, así como supervisar el uso adecuado de los recursos autorizados para el fin de este Fideicomiso, además de cualesquiera otras derivadas de la Ley o de este contrato para el adecuado cumplimiento de los fines del fideicomiso (FECNL).



III. Días y horas hábiles: Que la fracción XVIII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Los días hábiles que serán todos los días del año a excepción de los sábados, los domingos; así como aquellos en los que se suspendan las labores de la Comisión por acuerdo del Pleno o por determinación de otras disposiciones legales; en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 31 de enero del año en curso, al ser generada a las 21:53 horas del día 31 de enero de 2022, esto es, en período inhábil en términos de los dispositivos en cita.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere en la modalidad de respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia:

“1. Solicito copia en versión pública y en formato PDF, del acta de entrega recepción y anexos, suscrita por la pasada administración y esta, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León; lo anterior, en la inteligencia de que se solicita las actas de todas las áreas de este ente público.

2. Solicito copia en versión pública y en formato PDF, del documento dirigido al Órgano Interno de Control respectivo, que contiene las observaciones respecto del contenido del acta de entrega recepción y sus anexos, suscrito por el servidor público que recibió de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León; lo anterior, en la inteligencia de que se solicita respecto de todas las áreas de este ente público.

3. Solicito copia en versión pública y en formato PDF, del documento que contiene la determinación emitida por el Órgano Interno de Control correspondiente, respecto de la procedencia o no de las observaciones realizadas por el servidor público que recibió, y de la notificación que se hizo de dicho documento al servidor público que hizo la entrega, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León; lo anterior, en la inteligencia de que se solicita respecto de todas las áreas de este ente público.

4. Solicito copia en versión pública y en formato PDF, del documento que contiene las aclaraciones hechas por el servidor público que hizo la entrega, respecto la notificación descrita en el punto que antecede, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León; lo anterior, en la inteligencia de que se solicita respecto de todas las áreas de este ente público.



5. Solicito copia en versión pública y en formato PDF, del documento que contiene la resolución emitida por el Órgano Interno de Control correspondiente, en términos del artículo 25 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León; lo anterior, en la inteligencia de que se solicita respecto de todas las áreas de este ente público.

6. Solicito me informe en su caso, si el servidor público que recibió no realizó las observaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Nuevo León; lo anterior, en la inteligencia de que se solicita respecto de todas las áreas de este ente público.”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XXX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, asimismo cualquier persona por sí misma o por su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tanto, del análisis de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante puede ser consultada en el punto primero del presente acuerdo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: : Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, en base al análisis realizado, se ha determinado que la información solicitada por el peticionario no está en posibilidad de ser entregada, en razón a lo establecido en el artículo 3° en sus fracciones XVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis establecen que la información que deberá proporcionar al solicitante, será aquella que el Sujeto Obligado genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o aquella que por disposición legal deba generar.

Una vez determinado lo anterior, se le puede informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, le corresponde a la Contraloría y Transparencia Gubernamental le atañe entre otras cosas Planear, organizar y coordinar los sistemas de control y vigilancia de la Administración Pública del Estado

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente de manera presencial o por vía electrónica en: a) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio



Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx/selac.php>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico transparencia @uienl.edu.mx.

TERCERO: Notifíquese al peticionario que se ha formado un expediente bajo el folio 191120722000002 con la solicitud recibida en fecha 31 de enero de 2022. Así lo acuerda y firma, de conformidad el Enlace de Información del Fideicomiso para las Escuelas Calidad del Estado de Nuevo León (FECNL), en base a la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lic. Carlos Velázquez Garza. RÚBRICA.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**LIC. CARLOS VELÁZQUEZ GARZA.
ENLACE DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS CALIDAD
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FECNL)**

(RUBRICA)Lic. Claudia Dávila Ruiz

